



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

## Resolución de Alcaldía

N° 119-2015-A/MPP

San Miguel de Piura, 26 de enero de 2015

Visto, los expedientes N° 70104, N° 70106, N° 70108, N° 70107, N° 70110, N° 70111, N° 70863 y N° 186 de fechas 19, 26 de Diciembre de 2014 y 05 de Enero de 2015, presentado por el servidor empleado nombrado Sr. Julio Alberto Chiroque Chorres, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante los documento del visto, el servidor empleado nombrado Sr. Julio Alberto Chiroque Chorres comunica la Entidad debe abstenerse de emitir pronunciamiento sobre la Resolución de Alcaldía N° 352-2014-A/MPP, que es materia de cuestionamiento en la vía judicial.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 093-2015-GAJ/MPP de fecha 15 de Enero de 2015, señala que su Gerencia emitió el Informe N° 1938-2014-GAJ/MPP que corre a folios 548, con el cual se pronunció sobre el recurso de reconsideración presentado contra la citada Resolución de Alcaldía. Asimismo, indica que mediante Informe N° 2294-2014-GAJ/MPP dicha Gerencia emitió opinión relacionada a lo expuesto en el Informe N° 1938-2014-GAJ/MPP y la nulidad del mismo.

Que, la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 828-2014-GM/MPP, remite lo solicitado por el recurrente relacionado a la nulidad de Informe N° 2294-2014-GAJ/MPP, señalando que el mismo no constituye acto administrativo alguno, por cuanto contiene opinión legal con respecto a lo petitionado por el recurrente y con relación a lo señalado en el Informe N° 1938-2014-GAJ/MPP, relacionado al recurso presentado por el administrado contra la Resolución de Alcaldía N° 352-2014-A/MPP, debiendo tenerse en cuenta lo prescrito en el Art. 171° 1 de la Ley N° 27444.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica además indica que teniendo en cuenta que el servidor empleado nombrado Sr. Julio Alberto Chiroque Chorres, mediante el expediente N° 186 de fecha 05.01.2015, hace de conocimiento que ha instaurado una Demanda Contenciosa Administrativa, en virtud de lo resuelto en la Resolución de Alcaldía N° 352-2014-A/MPP, presentada ante el Primer Juzgado Laboral de Piura, cargo que es anexado en la petición realizada; por lo que en tal razón, teniendo en cuenta lo prescrito en el Art. 4° y Art. 13° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece que ninguna autoridad puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el Poder Judicial, en concordancia con lo prescrito en el Art. 188° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, que dispone: 188.4 Aun cuando opere el silencio administrativo negativo, la administración mantiene la obligación de resolver bajo responsabilidad, hasta que se le notifique que el asunto ha sido sometido a conocimiento de una autoridad jurisdiccional o el administrado haya hecho uso de los recursos administrativos respectivos.

Que, con los argumentos antes expuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que en el presente caso se ha tomado conocimiento que el procedimiento relacionado a la impugnación de la Resolución de Alcaldía N° 352-2014-A/MPP, ha sido sometida a conocimiento del Poder Judicial, este Provincial debe Abstenerse de emitir acto administrativo alguno, a efectos que dicho órgano jurisdiccional resuelva lo pertinente.

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con el proveído de Gerencia Municipal de fecha 16 de Enero de 2015; y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** ABSTENERSE de emitir acto administrativo alguno, sobre la Resolución de Alcaldía N° 352-2014-A/MPP, que dispone en su Artículo Tercero: Sancionar Administrativamente con cese temporal sin goce de remuneraciones por el lapso de seis (06) meses al Sr. Julio Alberto Chiroque Chorres; en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notifíquese al interesado y comuníquese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Oficina de Personal, Oficina General de Control Institucional, CPPAD, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



Municipalidad Provincial de Piura  
*Oscar Raúl Miranda Martino*  
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino  
ALCALDE